

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio de los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; en el Fideicomiso de Riesgo Compartido; en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, Asociación Civil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, último párrafo y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o., 3o. fracción III y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 6 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; Punto 10 del Manual de Organización General del Fideicomiso de Riesgo Compartido, así como 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y

### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como política de Estado, hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación, por lo que ha implementado la aplicación de diversas medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, en apego a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Que, derivado de lo anterior y atento a que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha llevado a cabo una reasignación de espacios en los que desempeñan sus funciones los Órganos Internos de Control en la referida Secretaría; en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, así como en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, Asociación Civil, resulta necesario dar a conocer su reubicación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; EN EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO; EN LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, ASOCIACIÓN CIVIL**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir de que surta efectos la publicación del presente Aviso, los Órganos Internos de Control que a continuación se relacionan, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas, tendrán como domicilio oficial, el siguiente:

Órgano Interno de Control	Domicilio
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio A, Piso 1, Colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.
Fideicomiso de Riesgo Compartido	Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio Q, Planta Baja y Piso 1, Colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.
Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Municipio Libre 377, piso 7 "A", Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, Asociación Civil.	Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio "J1", Colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad

	de México.
--	------------

**SEGUNDO.** Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; en el Fideicomiso de Riesgo Compartido; en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, Asociación Civil, deberán realizarse en el domicilio señalado a partir de la fecha en que surta efectos la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.** Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubieren señalado los domicilios actuales de los referidos Órganos Internos de Control, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial señalado en el presente Aviso.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Urbanizaciones y Mantenimientos Viales, J.C., S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/005/2019.

#### CIRCULAR No. 05/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA URBANIZACIONES Y MANTENIMIENTOS VIALES, J.C., S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, fracciones III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 77 y 78 fracción IV, y párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 269, de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEXTO de la resolución de diez de febrero de dos mil veinte, que se dictó en el expediente número SAN/005/2019, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa URBANIZACIONES Y MANTENIMIENTOS VIALES, J.C., S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 12 (doce) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa URBANIZACIONES Y MANTENIMIENTOS VIALES, J.C., S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de diez de febrero de dos mil veinte, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el día trece de febrero de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 25157/18-17-08-5, interpuesto por las empresas Intermet, S.A. de C.V., e INT-PER, S.A de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/ 0830 /2020.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0037/2017.- PISI-A-NC-DS-0038/2017.- No. Int.: JN-139/2018.- Reg. 940 y 1522.

### CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 25157/18-17-08-5, INTERPUESTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS INTERMET, S.A. DE C.V., E INT-PER, S.A DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fecha veintitres de abril de dos mil diecinueve, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 25157/18-17-08-5, promovido por los representantes legales de las empresas INTERMET, S.A. de C.V., e INT-PER, S.A de C.V., en contra de las resoluciones con número de oficio 00641/30.15/6669/2018 y 00641/30.15/6670/2018, ambas de fecha 14 de septiembre de 2018, dictadas por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los expedientes administrativos número PISI-A-NC-DS-0037/2017 y PISI-A-NC-DS-0038/2017, respectivamente, través de las cuales se les impuso a la primera de las nombradas, multa por la cantidad de \$226,424.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de seis meses; y a la segunda multa por la cantidad de \$113,212.00 (Ciento trece mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de seis meses; mismo fallo cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“...En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **se resuelve:**

I.- El actor **probó** los extremos de su pretensión, en consecuencia;

**II.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.**

...”

Sentencia que fue confirmada en la ejecutoria del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro de la tramitación del Recurso de Revisión Fiscal R.F. 285/2019-5925.

Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios,

así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.